Nos Sancho presente dad por testimonio en manera que haga fee
nosotros Juan de Lison / Ginés de Albacete / Juan Sánchez
Andres / Fernando / Juan de Lison Villatura / y los demas
Jurados que estamos presentes en este cabildo que dezimos
los dichos señores Justicia y Regidores que en este cabildo
estamos presentes / que bien sabemos como por ante nos estar
establecido / segun Fuero y suyas / Dizen que merced
dar de este cabildo los fiel executores con bastón
de Sy mismo de Jurados como libre
mente de la ordenanza / y por que se provea
la cantidad que se conteniere / y para que efecto se pusiere
por ordenanza que fue y se debe de hacer todo el efecto
y artículo que en ella se trae / y porque confirmeis los dichos
y a la asiento facultad que se dio los fieles executores
de ser de Sadinario un Jurado / un Regidor
del tiempo acostumbrado / como siempre fue en uso
y memoria de algunos / y por que de presente se trata
y trata de que son solos los dichos señores Regidores
que los sean / y por que es contra la memoria costumbre
y contra los previlegios usados y guardados de los Jurados
porque / si mas manda que para qualquier efecto para
las personas nombradas / no ser el uno regidor electo
Jurado / y si a ser uno de nombrado / no ser Jurado y
quatro de regidores y de Jurados como parece por el previlegio
parece / por tanto que pedimos y requerimos a los dichos
señores / guarden y cumplan el previlegio y franquezas
que sin nuevas bean y se le bean guardar y cumplan
y se le anden mismo el asiento que está a la dad tubo con
la parte de su mas / para que fuese como siendo fueron lo